



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0171 -2025/GRP-DRSP-OEIS

Piura,

03 ABR 2025

VISTO: Informe N° 001-2025 de la Oficina Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria, Unidad Funcional de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la DIRESA Piura de fecha 13 de marzo del año 2025, en el cual solicita formalizar la estimación de población año 2025 por IPRESS de la Dirección Regional de Salud Piura.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 123 de la Ley N° 26842, modificada por la Única Disposición complementaria modificatoria del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, precisa que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud de nivel nacional. Como Organismo del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, para la programación de metas físicas de intervención sanitaria, se aplican los siguientes criterios:  
a) Tamaño poblacional: Se aplica considerando el tamaño de la población que puede ser atendida, respecto a sus necesidades de salud, en condiciones de eficiencia y efectividad. b) Concentración poblacional: Se aplica considerando la densidad poblacional de su ámbito correspondiente: c) Accesibilidad: Se aplica considerando los aspectos de accesibilidad geográfica, económico, social y cultural;

Que, cada delimitación territorial y poblacional de una IPRESS, se corresponde con una determinada cartera de servicios de salud individual y de salud pública;

Que, el Ministerio de Salud a través OFICINA DE GESTION DE LA INFORMACION - MINISTERIO DE SALUD, corrigió la proyección de la población por distritos año 2025, publicada en el REUNIS, <https://www.minsa.gob.pe/reunis/?op=1&niv=5&tbl=1>;

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 25842, Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población;

Estando a lo propuesto por la Oficina Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria y con el visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Servicios de Salud, Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Piura; en uso de las atribuciones conferidas por la R.M. N°701-2004/MÍNSA, el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 271-2013/GRP-CR, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 066-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA- GR de fecha 01 de febrero del 2025 que designa al Médico YOEL JOSE JULCA CHAMBA, en el cargo de Director General de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Piura;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0171 -2025/GRP-DRSP-OEIS

Piura, 03 ABR 2025

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- FORMALIZAR**, la población asignada a cada IPRESS, según la delimitación territorial para el año 2025, por edad, grupos quinquenales y grupos especiales de edad, del Gobierno Regional Piura según jurisdicción.

**Artículo 2°.- Notificar** la presente Resolución a las IPRESS y órganos estructurales de la Dirección Regional de Salud.

**Artículo 3°.- PUBLICAR**, la presente resolución en el portal de transparencia de la Dirección Regional de Salud Piura: <https://www.gob.pe/regionpiura-diresa>

Regístrese y Comuníquese,

Gobierno Regional de Piura  
Dirección Regional de Salud Piura  
Dr. YOEL JOSE JULCA CHAMBA  
DIRECTOR REGIONAL



## **Informe N° 001-2025 Dirección Ejecutiva Inteligencia Sanitaria-Unidad Funcional Estadística e Informática DIRESA Piura**

Con la finalidad de asignar la población general para el año 2,025, por edad, grupos quinquenales y grupos especiales de edad a las IPRESS del Gobierno Regional según jurisdicción en el ámbito de la Dirección Regional de Salud Piura.

La Unidad Funcional de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud Piura ha proyectado la población 2,025 por IPRESS tomando como base la población distrital para el año 2,025 estimada por la OFICINA DE GESTION DE LA INFORMACION - MINISTERIO DE SALUD, para lo cual se considerado los del CENSO NACIONAL XI DE POBLACION Y VI DE VIVIENDA 2017/- BOLETIN DEMOGRAFICO N° 24,37, 39 / RENIEC / Padrón Nominal/ CNV, La población de 0-5 años corresponden al reporte de la población del Padrón Nominal con corte al 31/12/2024, con ajuste en la Edad, para la proyección por IPRESS se ha tomado en cuenta el histórico, padrón nominal, población vacunada, CNV.

**Las IPRESS del distrito de Castilla se ha tomado en cuenta su nueva jurisdicción establecida en las reuniones de trabajo a cargo de la Dirección de Servicios de Salud, IPRESS involucradas y DGAIN del MINSA**

Así mismo se publicó de forma preliminar en la web de la DIRESA Piura link, [https://www.gob.pe/institucion/regionpiura-diresa/buscador?term=poblacion&institucion=regionpiura-diresa&topic\\_id=&contenido=&sort\\_by=none](https://www.gob.pe/institucion/regionpiura-diresa/buscador?term=poblacion&institucion=regionpiura-diresa&topic_id=&contenido=&sort_by=none), con la finalidad que validen los datos y alcancen las observaciones respectivas.

Para los hospitales de nivel II-2 se ha estimado población referencial con el 40% de la población de su jurisdicción:

- Hospital Santa Rosa la provincia de Sechura, provincia de Piura excluyendo el distrito de Tambo grande y Las Lomas,
- Hospital Sullana la provincia de Talara, provincia de Sullana, distritos de Tambo grande y Las Lomas, Provincia de Ayabaca excluyendo los distritos de Frías y Pacaipampa.

Se ha considerado el número de egresos que atiende cada hospital omitiendo la población asignada a los hospitales de Paita y Chulucanas.

Razón por la cual solicitamos se proyecte el acto resolutivo y dar formalidad a la población asignada por IPRESS para el año 2025.



Dirección Regional de Salud Piura  
Segundo S. Livia García  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD FUNCIONAL  
INF. TELECOMUNICACIONES Y ESTADÍSTICA

**Segundo Sebastián Livia García**

**Responsable de la UFITE**